



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Políticas Sociales: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 28 de septiembre de 2018

DECRETO N° 2036/18

19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por el agente Juan Carlos BERON, D.N.I. N° 12.630.630, Legajo N° 1526, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PM TM 7 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez con carácter definitivo.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de los haberes pendientes y de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y un (31) años de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a diecisiete (17) días licencia año 2013, treinta y cinco (35) días licencia año 2014, treinta y cinco (35) días licencia año 2015 y treinta y cinco (35) días licencia año 2016 y el proporcional del aguinaldo, imputándose a la partida 660.01.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al agente BERON de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2037/18

19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Graciela del Carmen PAZZELLI, D.N.I. N° 14.549.499, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios de control de orden de pago, de pago y de asientos contables en el ámbito de la Subdirección Gral. de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Economía, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).





ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0201.02 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 5217-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2038/18
19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Víctor Guillermo OLGUÍN YÁÑEZ en contra de la Resolución N° 1273 dictada por la Secretaría de Gobierno dictada el 17 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar al pedido de pronto despacho formulado por el nombrado en razón de encontrarse firme y consentida la Resolución N° 1077/07.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2039/18
19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal de Gabinete categorías 4 y 41 de la Ordenanzas Nros. 268/97 y 1|531712 respectivamente al señor Sergio Sebastián SUÁREZ, D.N.I. N° 30.661.787 para prestar funciones en la Subsecretaría de Trabajo, en el marco del programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- La remuneración que percibirá el nombrado estará a cargo en un setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo bruto de la categoría en la que se lo designa, hasta un monto máximo de pesos ocho mil trescientos (\$ 8.300), correspondiéndole a la Municipalidad de Río Cuarto el veinticinco por ciento (25%) restante más las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al programa y subprograma 3.03.0331.99 "Promoción laboral coordinada con la Provincia y la Nación" de la Subsecretaría de Trabajo, financiado con fondos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y recursos de la Administración municipal en la proporción indicada en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2040/18

19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRANSE a las Sritas. Malvina Soledad BERTONE, D.N.I. N° 38.732.563, Lourdes Anabela BORGHI, D.N.I. N° 35.672.304, Cecilia Ayelén MUSSO, D.N.I. N° 38.883.875, Lorena Paola ORLANDO, D.N.I. N° 26.728.402 y Yesica Liliana GARCÍA, D.N.I. N° 32.946.622, como voluntarias en el Departamento Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a las interesadas y hasta el 20 de diciembre del corriente; todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2041/18
19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Las Quintas un aporte económico reintegrable por la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000) destinado a cubrir gastos edilicios, el que será descontado de los servicios de desmalezado o riego, en veinte (20) cuotas iguales, a partir del mes siguiente de su efectivo otorgamiento.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Economía lo dispuesto en el artículo precedente a los fines de la prosecución de los trámites administrativos relacionados con la devolución del aporte otorgado.

ARTÍCULO 3°.- El aporte dispuesto en el artículo 1° será abonado al Presidente de la Asociación Vecinal Sr. Pedro CESTASSI, D.N.I. N° 24.521.731, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 1195.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAPN° 5356-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2042/18
19 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Jorge Rafael RIVERO, D.N.I. N° 26.006.011 en la categoría PT-TB 2 (Código 205) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Mantenimiento de Obras Públicas- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, y una vez que hay cumplimentado con los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2043/18

19 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la señora Nadia Natali PEREYRA, D.N.I. N° 32.888.919, en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 450) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional -Sección Liquidación de Remuneraciones - de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2044/18

19 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la señora María Valeria QUESADA, D.N.I. N° 26.728.247, en la categoría PA-TB 2 (Código 110) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito del EDECOM -Dirección Gral. de Prevención Urbana - de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.





ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2045/18
19 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la señora Brenda Natalia MARQUEZ, D.N.I. N° 32.097.765, en la categoría PM-TB 1 (Código 340) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Mantenimiento Operativo- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2046/18
19 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la señora Marta Noemí GONZALEZ, D.N.I. N° 14.784.516, en la categoría PM-TB 1 (Código 300) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Mantenimiento Operativo- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2047/18 **19 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Mariano David PHILLPOTT, D.N.I. N° 36.680.652, en la categoría PM-TB 1 (Código 300) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Mantenimiento Operativo- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2048/18 **19 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Alan Pablo Oscar CARPINETTO, D.N.I. N° 35.134.270, en la categoría PSE-TB 2 (Código 100) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito del EDECOM -Sección Infantes Operativos - de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.





ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2049/18
19 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Fabián Rafael BUSTOS, D.N.I. N° 27.424.199 en la categoría PSE-TB 2 (Código 100) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito del EDECOM -Sección Infantes Operativos - de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2050/18
19 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Juan Ángel HEREDIA, D.N.I. N° 32.000.501, en la categoría PSE-TB 2 (Código 100) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito del EDECOM -Sección Infantes Operativos - de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2051/18

19 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Sebastián Oscar VALENTINUZZI, D.N.I. N° 23.226.651, en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 800) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Economía -Sección Auditoría Externa- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2052/18

19 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por los señores Marina Iris NADAL, D.N.I.N N° 21.013.592 y Enrique Javier NADAL, D.N.I. N° 21.999.416 en contra de la Resolución N° 15.850 dictada por la Secretaría de Economía con fecha 3 de enero de 2018 confirmándola en todas sus partes.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2053/18
19 de septiembre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- DECLARE de interés municipal la "II Jornada Sabores de Primavera" que se llevará a cabo el día 19 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2054/18
24 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCASE el Anexo Único del Decreto N° 1438/17 -convenios para prestación de servicios por parte de distintas asociaciones vecinales- en relación al monto a percibir por la Asociación Vecinal San Eduardo a partir del mes de agosto y de acuerdo con el detalle:

agosto 2018	septiembre 2018	octubre 2018	noviembre 2018	diciembre 2018
\$ 23.185,74 + \$ 2.500	\$ 23.185,74 + \$ 5.000	\$ 23.185,74 + \$ 5.000	\$ 23.185,74 + \$ 5.000	\$ 23.185,74 + \$ 5.000

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputarán al programa - subprograma 0650.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4953.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 2055/18
24 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 972/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 972/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Mauricio Pablo Angonova, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), en representación de la Asociación Vecinal Ing. Manuel Pizarro, que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de adquisición de materiales para dicha institución. A cuyo fin se designa al señor Mauricio Pablo Angonova, D.N.I. N° 24.783.659, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2056/18
24 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 976/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización





ORDENANZA: 976/18

Del Programa

ARTICULO 1º.- “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Programa de Participación Ciudadana denominado “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”.

Definición.

ARTICULO 2º.- El Programa “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas” consistirá en campañas para diferentes fechas festivas, cuyo objetivo es invitar e incentivar a comercios, instituciones y vecinos de nuestra ciudad a promover la creatividad e innovación durante determinadas fechas festivas, embelleciendo frentes y/o vidrieras de nuestra ciudad durante el período que dure la convocatoria.

Del Desarrollo Armónico y la Participación.

ARTICULO 3º.- Conforme el artículo 7º de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio propende a una sociedad libre, justa, solidaria y pluralista, siendo su deber el de proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario dentro del marco de la justicia social, haciendo real y efectiva la participación política económica, educativa y cultural. El Programa adhiere a los Principios de la Carta de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras –AICE-, en su artículo 4º, el “Derecho a la Ciudad Educadora” donde las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes.

Objetivo General.

ARTICULO 4º.- El Programa “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”, busca promover la participación ciudadana a través de la consolidación de vínculos activos entre los ciudadanos, propiciando el sentido de pertenencia de nuestra ciudad, mejorando y haciendo más agradable el lugar en el que hemos decidido vivir, a la vez que se propone incentivar a los vecinos a apropiarse de la idea de que podemos contribuir de distintas maneras a “generar una ciudad mejor para todos”.

Objetivos Específicos.

ARTICULO 5º.- Son objetivos específicos del Programa “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”:

- a. Promover la participación y compromiso de comerciantes, vecinos individuales y/o organizados, empresas, establecimientos educativos, clubes, organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales, dentro de las diferentes fechas festivas.
- b. Contribuir a generar capacitaciones públicas y privadas que impulsen la estética visual del Programa “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”

Bases y Reglamentación.

ARTICULO 6º.- El Concurso consistirá en la selección de las mejores vidrieras y /o frentes ornamentadas y /o decoradas según formas de participación, y / o las que en la convocatoria se establezcan, con motivos del concurso festivo correspondiente, estableciéndose para ello un orden de mérito.

ARTICULO 7º.- El jurado estará integrado por Representantes de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización y/o las que en un futuro sustituyan sus funciones, Representantes del Concejo Deliberante –Concejales; Representantes del Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios – CECIS; y Representantes de Instituciones Educativas relacionadas al diseño, y/o aquellas que ingresaran según temática del Concurso.

ARTICULO 8º.- El jurado tendrá en cuenta para su evaluación, la creatividad, el uso del espacio, los materiales, la iluminación, el colorido, entre otras. Los locales participantes, instituciones y hogares; deberán colocar un comprobante de inscripción que los identifique y dejar la decoración armada según convocatoria vigente. El concurso es abierto a todos los comercios, organizaciones e instituciones y vecinos de la ciudad.

Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 9º.- Designase a la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización y/o las que en el futuro sustituyan sus funciones como Autoridad de Aplicación de la presente, la cual queda facultada a establecer por vía reglamentaria, los aspectos que no se encuentren contemplados en forma específica en la presente ordenanza.

De la Ejecución.

ARTICULO 10º.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar, publicar y mantener debidamente actualizada en la página Web del Municipio y redes sociales, la siguiente información:

- a) El cronograma de instancias, etapas y novedades.
- b) Acciones llevadas a cabo durante el proceso de desarrollo del Programa “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”.
- c) Nómina de los comercios, organizaciones e instituciones y ciudadanos que participan.
- d) Las ubicaciones de cada participante en el plano de la ciudad y una visualización fotográfica del frente y/o vidriera participante del concurso.
- e) Los resultados finales y el orden de mérito.





Del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

ARTICULO 11º.- Los gastos que surjan como consecuencia del Programa “Concurso de Frentes y Vidrieras para Fechas Festivas”, deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá para el período fiscal que corresponda, dentro de las partidas que disponga la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 957/18

ORDENANZA: 957/18

ARTICULO 1º.- Desaféctese del Dominio Público con afectación al Dominio Privado Municipal el terreno delimitado por las calles José Mármol y 14 de Abril, de la Ciudad de Río Cuarto, designado catastralmente como: C05 -S02-M193 -P011. Dicho terreno posee unas dimensiones de 10 m de frente por 28,03 de fondo constituyendo una superficie de 280,30m².

ARTICULO 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, cumplidas las formalidades de ley, ceda en donación el terreno descrito en el artículo 1º a Tiago Benjamín Sagua Cabrera, D.N.I. N° 51.450.350, gravándose la misma con Usufructo Vitalicio y gratuito a favor de Oliva Claudia Beatriz D.N.I. N° 16.329.147.

ARTICULO 3º.- Impóngase al usufructuario el cargo de construir una vivienda familiar en el plazo de 3 años.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2057/18 24 de septiembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 973/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 973/18

ARTICULO 1°.- Desígnese con el nombre de "Fray Salvador Sola" la calle pública que tiene dirección Norte -Sur, que se encuentra entre las calles paralelas José Manuel Estrada y Dr. Carlos Gaudard y se extiende entre calle Francisco Zarco y Unión de los Argentinos, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integra de la presente.

ARTICULO 2°.- Hacer entrega del presente dispositivo a las autoridades del Instituto Adscripto San Buenaventura.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2058/18
27 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 989/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 989/18

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 530/14, vinculado al artículo 64° de la misma, modificado por Ordenanza N° 866/14, en lo que respecta a recorridos y horarios de las líneas de transporte colectivo urbano de pasajeros, el que se adjunta como Anexo Único que acompaña a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 2059/18
28 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 979/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

ORDENANZA: 979/18

ARTICULO 1°.- Facúltese por única vez, a la Subsecretaría de Transporte a autorizar a la prestación de los servicios de transporte escolar, hasta el día 1 de marzo de 2019, a los vehículos que continuación se detallan:

Oblea	Permisionario	Vehículo	Dominio	Modelo
09	Fernández Rita Lucrecia	Renault Trafic	TC 937	1993
23	Braga Silvia Susana	Renault Trafic	UMF 648	1994
26	Cattana Sergio Daniel	Renault Trafic	STZ 882	1994
42	Arias Noel Osvaldo S	Renault Trafic	BIB 514	1997
57	Pereyra Mirta Susana	Renault Trafic	UVG 378	1994
43	Sosa Maria Irene	Ford Transit	BHL 348	1997

ARTICULO 2°.- Los vehículos alcanzados por la presente Ordenanza deberán, realizar los controles dispuestos por la Subsecretaria de Transporte para la obtención del certificado de eficiencia técnica, el cual tendrá una validez de dos meses.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de la realización de los controles técnicos dispuestos por la Autoridad de Aplicación, serán condición suficiente para la revocación de la prórroga establecida.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 28 de septiembre de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).